



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 072-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA y el Memorando Nº 945-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, emitidos por la Unidad de Administración; y, el Informe Legal Nº 063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, para ejecutar acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural, en territorios de menor grado de desarrollo económico, teniendo domicilio legal en la ciudad de Lima, a través de unidades funcionales desconcentradas;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 137-2021-MIDAGRI, modificada con Resolución Ministerial Nº 0149-2021-MIDAGRI y con Resolución Ministerial Nº 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 255-2016-EF de fecha 7 de setiembre de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, hasta por DEG 20 650 000,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro: Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible", en adelante el Proyecto, teniendo como unidad ejecutora al otrora Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, mediante Convenio de Financiación Préstamo Nº 2000001547 de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola se estableció que el Organismo Responsable del Proyecto es el MIDAGRI, a través del AGRO RURAL, y que la implementación del Proyecto será responsabilidad de una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiendo del Director Ejecutivo de AGRO RURAL que

es responsable de la coordinación de las actividades físico-financieras del Proyecto y seguimiento del avance de las metas establecidas; precisándose que se establecerá en la Sede de Agro Rural en Lima y operará bajo la modalidad de NEC, con las siguientes atribuciones: 1) capacidad jurídica para contratar los servicios externos, con la no objeción del FIDA; ii) autonomía administrativa y financiera, incluida el manejo de los fondos del proyecto; iii) implementación de los planes a su cargo mediante transferencia de recursos, según sea el caso; iv) operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Proyecto; y, v) otras funciones a ser indicadas en el Manual de Operaciones;

Que, es de advertir que, el Manual de Operaciones del Proyecto de diciembre de 2019, precisa que, la UCP del Proyecto recaerá en la entidad denominada **Núcleo Ejecutor Central – Proyecto Desarrollo Territorial Sostenible – Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – NEC PDTs VRAEM**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, entidad adscrita a su vez al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego — MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 276-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de junio de 2017, se estableció como Unidad Coordinadora del Proyecto en la Sede de AGRO RURAL en Lima y que operará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central denominado NEC-PDTs-VRAEM, dependiendo administrativamente de la estructura de AGRO RURAL;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL y el Coordinador del Proyecto NEC-PDTs VRAEM suscribieron el Convenio Específico N° 018-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, con el objetivo de establecer los términos y condiciones entre las partes, que conlleven a la óptima y eficiente transferencia de recursos financieros por parte de AGRO RURAL y el manejo de los mismos por parte del NEC-PDTs-VRAEM, en el marco de la ejecución del Proyecto; estableciendo en su cláusula quinta que su vigencia sería a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la fecha de cierre de Proyecto; asimismo, en la cláusula octava señala que los montos no utilizados en la ejecución del proyecto deberán devolverse a AGRO RURAL, en la suscripción del Acta de Terminación del Proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 308-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-UA de fecha 19 de setiembre del 2017, se designa a los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro – Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible” (NEC- PDTs-VRAEM);

Que, con Memorando N° 553-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL encarga a la otrora Dirección de Desarrollo Agrario – ahora Unidad de Cadena de Valor Agrícola¹, el seguimiento de la implementación de acciones necesarias pendientes al cumplimiento oportuno de los acuerdos y compromisos de los proyectos de endeudamiento con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 268-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL resolvió conformar la Comisión de Recepción de AGRO RURAL del acervo documentario, bienes y otros del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Públicos para el desarrollo territorial sostenible en el área de influencia de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro: Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible”— Proyecto PDTs VRAEM;

¹ En atención a lo establecido en el Cuadro de Equivalencias de los órganos y unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Agrario Rural, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de mayo de 2021.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 73.1 del artículo 73 del TUO de la LPAG establece que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, de conformidad con el artículo 26 y el literal a) del artículo 27 del MOP, la Unidad de Administración, es una unidad de apoyo dependiente de Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las referidas a la gestión documentaria y de tecnologías de la información, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 14 y el literal a) del artículo 15 del MOP, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, es una unidad de asesoramiento encargada de asesorar, conducir y coordinar los procesos vinculados con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modernización de la Gestión Pública; así como la cooperación técnica, seguimiento y evaluación de la gestión y resultados del Programa;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 49, numeral 1, que: *“Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias, son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de febrero de 2024, se designó al servidor Luis David Cámara Gonzales de Jefe de la Sub Unidad de Finanzas, como representante temporal del Núcleo Ejecutor Central — Proyecto Desarrollo Territorial Sostenible — Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro — NEC PDTs VRAEM, con las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercitar las acciones necesarias para gestionar la obtención de la documentación financiera de todas las cuentas en las que existen saldos a favor del Proyecto (Caja Arequipa, Banco de la Nación y, de ser el caso, cualquier otra entidad financiera).
- b) Realizar el retiro de los fondos existentes y, de corresponder, gestionar su reversión al Tesoro Público.
- c) Gestionar el cierre de todas las cuentas bancarias del Proyecto.
- d) Gestionar la baja del Registro Único de Contribuyentes del Proyecto.
- e) Informar, una vez ejecutadas las facultades conferidas, el resultado de éstas a la Comisión de Cierre del proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro: Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible” - Proyecto PDTs VRAEM.

Que, en ese contexto normativo, mediante el Informe N° 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA y el Memorando N° 945-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, emitidos por la Unidad de Administración, se recomienda a la Dirección Ejecutiva la designación de un segundo representante temporal del Proyecto de “Mejoramiento

de los Servicios Públicos para el Desarrollo Sostenible en el Área de influencia de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro” – Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible - PDTS VRAEM;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó la viabilidad legal de designar, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, un segundo representante temporal del **Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PDTS-VRAEM**, con las funciones solicitadas por la Unidad de Administración, las que recaerán en el Jefe de la Unidad de Administración, sin perjuicio de las asignadas al Jefe de la Sub Unidad de Finanzas;

Que, el artículo 7 del MOP, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la presentación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, siendo una de sus funciones planificar, organizar, dirigir y supervisar su gestión; así como de emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en asuntos de su competencia, conforme se establece en los literales a) y p) del artículo 8 del precitado MOP;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-220-MIDAGRI, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con los vistos de la Jefatura de la Unidad de Administración; Sub Unidad de Finanzas; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como segundo representante temporal del **Núcleo Ejecutor Central – Proyecto Desarrollo Territorial Sostenible – Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – NEC PDTS VRAEM**, al Jefe de la Unidad de Administración, servidor **Ivar Rodrigo Farfán Muñoz**, designado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; quedando establecido esta representación temporal bajo el siguiente detalle:

REPRESENTANTES TEMPORALES DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL – PROYECTO DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE – VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – NEC PDTS VRAEM	
PRIMER REPRESENTANTE	Luis David Cámara Gonzales, en su calidad de Jefe de la Sub Unidad de Finanzas
SEGUNDO REPRESENTANTE	Ivar Rodrigo Farfán Muñoz, en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración

Artículo 2.- OTORGAR a los representantes temporales del **Núcleo Ejecutor Central – Proyecto Desarrollo Territorial Sostenible – Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – NEC PDTS VRAEM**, detallados en el artículo 1; las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercitar las acciones necesarias para gestionar la obtención de la documentación financiera de todas las cuentas en las que existen saldos a favor del Proyecto (Caja Arequipa, Banco de la Nación y, de ser el caso, cualquier otra entidad financiera).
- b) Realizar el retiro de los fondos existentes y, de corresponder, gestionar su reversión al Tesoro Público.
- c) Gestionar el cierre de todas las cuentas bancarias del Proyecto.
- d) Gestionar la baja del Registro Único de Contribuyentes del Proyecto.
- e) Informar, una vez ejecutadas las facultades conferidas, el resultado de éstas a la Comisión de Cierre del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro: Proyecto de Desarrollo Territorial Sostenible” - Proyecto PDTS VRAEM.

- f) Ejercitar las acciones necesarias para cancelar la deuda tributaria que mantiene el Proyecto con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) derivada del procedimiento de ejecución coactiva comunicada mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 029-006-0611039, así como cualquier otra que se origine o haya originado ante dicha Entidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Finanzas el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración, a la Sub Unidad de Finanzas y, a la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (<https://www.gob.pe/agrorural>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Víctor Alejandro Baca Ramos
Director Ejecutivo